112

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012)

| | | |
|---|---|---|
| Medio de Control | : | Reparación Directa |
| Demandante | : | Fabián Alberto Castilla Socarras |
| Demandado | : | La Nación/Fiscalía General |
| Radicado | : | 20001 – 33 – 31 – 006 – 2012 – 00040- 00 |
| Asunto | : | Se admite demanda |

Estudiado el presente medio de control promovido por FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA, CRISTIAN JOSE JIMENEZ NAVARRO, FABIANA VANESSA JIMENEZ NAVARRO, ISABELLA JIMENEZ MANZANO, RICARDO JOSE JIMENEZ HERRERA, CARLOS FABIAN JIMENEZ HERRERA, ITZA MIRALVA NAVARRO TORRES, ADELINA VEGA CABALLERO, HIMEL JOSE JIMENEZ VEGA, ROCIO DE LOS ANGELES JIMENEZ VEGA, GEOVANNI JIMENEZ VEGA, ASDRUVAL JIMENEZ VEGA y ADELINA JIMENEZ VEGA contra LA NACION/ FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 162 del CPACA, en consecuencia se dispone:

Admitir el medio de control de la referencia, y en virtud de lo consagrado en el artículo 171 del CPACA, se ordena

1. Notificar personalmente este auto admisorio a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, a través del Director de Fiscalía Seccional Cesar, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

2. Notificar personalmente al Ministerio Publico.

3. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.

4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Valledupar, en la cuenta de ahorros número 42403002290-9 de la Secretaría de este Despacho, dentro del término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la suma de sesenta mil pesos ($60.000), para los gastos ordinarios del proceso. Asimismo, se

113

advierte que si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior no se demuestre el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente (Artículo 178 del CPACA).

5. Correr traslado a los demandados, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr conforme lo ordena el artículo 612 del C.G.P.

6. Se reconoce personería a la Doctora ROSA ALBA SIERRA REDONDO, como gestora judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos de los poderes otorgados visibles a folios 1 a 6.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ**
**Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar**

YULIETH

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 08 AGO. 2012

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 049

Elsie Rodríguez Montaño